

DECRETO N° 1292 /19.-
NEUQUÉN 17 JUL 2019 .-

VISTO:

El Expediente N° 8610-033099/2019, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se formula la norma del **"PROGRAMA POR RESULTADOS 037 - SALUD EN EL TERRITORIO (MUNICIPIOS SALUDABLES)"**, enmarcado en la Estrategia Municipios y Comunidades Saludables, que lleva adelante el Ministerio de Salud de la Provincia, en su rol de garante final de la salud de la población, conjuntamente con el Ministerio de Salud de la Nación;

Que su objetivo fundamental es abogar para que se incorpore la problemática de la salud en la agenda de los gobiernos locales, para que éstos puedan trabajarla y abordarla desde la mirada intersectorial, identificando las brechas de inequidad existentes en el territorio, impulsando el diseño y ejecución de políticas públicas saludables para subsanar las mismas, con intervenciones de base poblacional focalizadas en la promoción de estilos de vida saludables, en aquellos Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia de Neuquén, miembros de la **ESTRATEGIA DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES;**

Que el Ministerio de Salud de la Provincia desde la coordinación técnica aprobó una serie de actividades para lo cual realizará transferencias dineradas a aquellos municipios y comisiones de fomento miembros, en carácter de aportes no reintegrables;

Que en el año 2018 se creó el **PROG. por resultados 037 "SALUD EN EL TERRITORIO"**, dentro del cual se enmarca la mencionada estrategia y que erogó una suma dineraria a aquellos municipios y comisiones de fomento que cumplieron con los requisitos pertinentes para dar curso a la erogación de fondos, mediante Decreto N° 0796/18;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud;

Que a tales efectos y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y su reglamentación, corresponde dictar la norma que permita realizar la erogación de los aportes no reintegrables a las distintas municipalidades;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: **APRUÉBASE** el tenor del Convenio a firmarse entre los distintos municipios-comisiones de fomento y el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, el que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** la erogación de los Aportes no reintegrables, a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento que cuenten con la aprobación por parte de la Dirección General de Municipios Saludables, de las actividades que a continuación se mencionan: Equipamiento de la Sala de Situación de Salud Local, Funcionamiento de la Sala de Situación de Salud Local y Proyectos Municipales de Promoción de la Salud, por el importe total de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.250.000,00)**, correspondiente al período 2019. La distribución de este monto se realizará de la siguiente forma: Equipamiento de la Sala de Situación de Salud Local: **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00)**, Funcionamiento de Sala de Situación de Salud Local: **PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000,00)**, y Proyectos Municipales de Promoción de la Salud: **PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000,00)**, a erogar entre los municipios y comisiones de fomento miembros de la Estrategia Municipios y Comunidades Saludables de la provincia del Neuquén, distribuidos durante el mencionado período, según cumplimiento de los documentos técnicos-metodológicos solicitados a tal fin:

| Municipio/Comisión de Fomento | Monto | Municipio/Comisión de Fomento | Monto |
|-------------------------------|--------------|-------------------------------|-----------------------|
| Los Catutos | \$240.000,00 | Picún Leufú | \$120.000,00 |
| Paso Aguerre | \$170.000,00 | Piedra del Águila | \$50.000,00 |
| Plaza Huincul | \$290.000,00 | Villa El Chocón | \$50.000,00 |
| Aluminé | \$170.000,00 | Las Coloradas | \$170.000,00 |
| Caviahue-Copahue | \$120.000,00 | Loncopué | \$170.000,00 |
| Villa La Angostura | \$290.000,00 | Huinganco | \$170.000,00 |
| Neuquén Capital | \$170.000,00 | Villa del Nahueve | \$170.000,00 |
| Taquimilán | \$120.000,00 | Buta Ranquil | \$240.000,00 |
| Las Ovejas | \$170.000,00 | San Patricio del Chañar | \$80.000,00 |
| San Martín de los Andes | \$290.000,00 | TOTAL | \$3.250.000,00 |

Artículo 3°: La erogación de los aportes no reintegrables serán liquidados desde la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Salud, según cumplimiento de los indicadores pertinentes a cada eje temático, según indicación expresa del equipo provincial de la Estrategia de Municipios y Comunidades Saludables, el gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria:

| JUR | SA | URP | FIN | FUN | SFUN | INC | PPAL | PARC | SPAR | FUFI | IMPORTE |
|-----|----|-----|-----|-----|------|-----|------|------|------|------|----------------|
| 10 | L | 01 | 03 | 01 | 01 | 05 | 07 | 03 | 940 | 1111 | \$3.250.000,00 |

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.



Firmado digitalmente por PEVE Andrea Viviana



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar

**CONVENIO de UTILIZACION DE FONDOS – PROGRAMA SALUD EN EL
TERRITORIO-MUNICIPIOS SALUDABLES
MUNICIPIO DE
Y MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN**

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén, representada por su Ministro,(D.N.I. N°), con domicilio en calle Colón y Antártida Argentina 1245, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y por la otra, la Municipalidad de, representada por su Sr./a. Intendente (D.N.I. N°), con domicilio en calle en adelante "**EL MUNICIPIO**", ambos de la Provincia del Neuquén, se celebra el presente convenio, con arreglo a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Con el propósito de actuar articuladamente y lograr el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, y la creciente integración de los niveles provinciales y municipales, **EL MINISTERIO** se compromete a realizar la erogación por un monto de \$, en concepto de fondos no reintegrables, con los alcances previstos en el presente convenio. Los mismos corresponden al reembolso **por el cumplimiento y aprobación de los requisitos técnicos definidos por la Dirección General de Municipios y Comunidades Saludables**, que el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA**, en su rol de garante final de la salud de la población, viene desarrollando en el marco de la **ESTRATEGIA DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES**, que en dicho contexto, se formuló el mencionado **PROGRAMA**.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO solo podrá utilizar los fondos de acuerdo a los gastos que a continuación se detallan, que sustentan las actividades de promoción planificadas y aprobadas:

- Refrigerio, pasajes y gastos de combustible de promotores y participantes pertenecientes a la población objetivo involucrada en las actividades.
- Diseño, edición, impresión, reproducción de materiales o productos de comunicación (impreso, sonoro, audiovisual).
- Insumos para el diseño y armado de productos de animación cultural y artística.
- Compra y Alquiler de equipos para actividades de capacitación: TV, sonido, video, iluminación.
- Artículos de librería y oficina, insumos informáticos y otros insumos de apoyo.
- Seguros de trabajo.
- Honorarios de profesionales y/o especialistas involucrados en la ejecución de actividades previstas por el proyecto (no pudiendo superar el 25% del total de lo presupuestado).
- Pasajes y gastos de combustible de los profesionales y/o especialistas que ejecutan acciones en el proyecto (no pudiendo superar el 10% del total presupuestado).
- Bienes muebles.
- Software y equipamiento informático.
- Equipamiento para gimnasios al aire libre.
- Material para el desarrollo de entornos para promover la actividad física.

DECRETO N° 1292 /19.- ANEXO ÚNICO

- Obras para la construcción de ciclo vías, espacios activos, mejora de la iluminación y espacios seguros para guardar bicicletas, caminos escolares seguros y senderos pedestres.
- Todo aquel material, herramienta o insumo justificable para el logro de los objetivos del proyecto.

Estarán excluidos sin excepción el pago de la contratación de personal y servicios regulares que dispone el municipio y/o contratación de vehículos.-----

El objetivo de este aporte es fortalecer la labor de la **Mesa de Trabajo Intersectorial**, que implementa a nivel municipal intervenciones de base poblacional focalizadas en la promoción de estilos de vida saludables.-----

TERCERA: Los **FONDOS** se efectivizarán luego de la firma del presente **Convenio** y a través de una sola operación, siendo pagaderos dentro de los 30 días hábiles consecutivos. El MUNICIPIO deberá ejecutar la totalidad de los fondos dentro de los 90 días hábiles a partir de la emisión del correspondiente aporte, en caso de no ser así deberá devolver el saldo que quedara sin ejecutar.-----

CUARTA: EI MUNICIPIO deberá presentar ante la coordinación provincial de Municipios y Comunidades Saludables un informe anual con el detalle de la ejecución de los fondos consignando las actividades realizadas, con la documentación (informe y facturación) que acredite fehacientemente lo informado.-----

QUINTA: EI MINISTERIO tiene la facultad de contratar un auditor externo con el fin de auditar el uso de los fondos, durante el primer año a partir de la acreditación de los mismos en la cuenta municipal oficial consignada a tal fin.-----

SEXTA: EI MUNICIPIO deberá entregar a la coordinación provincial al momento de recibir el fondo no reintegrable, recibo oficial acusando recepción del mismo a los fines de la rendición ante el Tribunal de Cuentas por parte del **MINISTERIO**, sin perjuicio de toda otra documentación adicional que sea requerida.-----

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento por parte del **MUNICIPIO** de las obligaciones que el presente Convenio le impone, el **MINISTERIO** podrá revocar el Convenio previa notificación fehaciente, y gestionar el recupero de los fondos erogados mediante los mecanismos que por derecho correspondan.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Neuquén a los..... días del mes de..... de 2019.-----